

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2014-00460-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

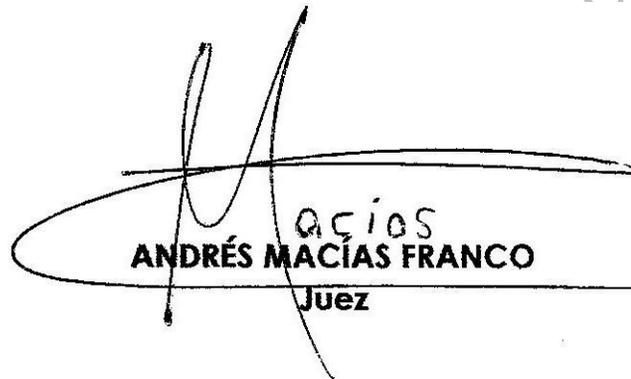
1. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN**, conformado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**.
2. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de las partes la base de datos actualizada de los recobros que continúan en litigio, vista en archivos 31 y 32 del plenario virtual.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JULIÁN ARTURO ACEVEDO MEDINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.178.403 y la T.P. No. 76.948 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en los términos del poder sustitución visto en archivo 33 del expediente virtual.
4. **ACÉPTESE** el **DESISTIMIENTO PARCIAL** de las pretensiones incoadas, conforme memorial y coadyuvancia visibles a archivos 34 y 35 del plenario virtual.
5. Teniendo en cuenta el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda, **REQUIÉRASE** a la demandante **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN** a efectos de que allegue una base de datos que contenga únicamente los recobros respecto de los cuales se continua con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días hábiles.
6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas,

saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vinculo: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1704662718102?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

7. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlat032@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABOR